



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Puno, 27 de Julio del 2024

**Visto:** Las papeletas de Licencias por Motivos Particulares sin Goce de Haber presentado por el personal contratados bajo la modalidad CAS, MEMORÁNDUM N° 259 - 2024-J-U-RR.HH/ACAP-RED.SALUD.PUNO, reporte de asistencia del personal de la Red de Salud Puno, y el Registro de Licencia sin Goce de Remuneraciones del mes de JUNIO del 2024.

### CONSIDERANDO:

Que, el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, reconoce al trabajador entre otros derechos, las licencias; así, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, señala que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, en tal sentido, los servidores bajo el régimen CAS D.L. 1057 tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea el régimen del Decreto Legislativo N° 276 o N° 728);

Que, además, la Ley N° 31131 a través de la cual se establece que los contratos administrativos de servicios de los trabajadores que desarrollan labores permanentes en las diversas entidades del Estado son indeterminados, no regula respecto al derecho a la licencia sin goce de haber por motivos particulares que pudiera otorgarse a los servidores bajo el régimen CAS;

Que, por lo tanto, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS D.L. 1057 debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia, y conformidad de la entidad;

Que, en esta línea la Autoridad Nacional del Servicio Civil mediante el Informe Técnico N° 000679-2021-SERVIR-GPGSC concluyó que los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728), como puede ser la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares; agregando que esta licencia debe otorgarse a los referidos servidores de acuerdo con lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia;

Estando a lo liquidado por el Área de Registro y Escalafón y Control de Asistencia y Permanencia.

Con el Visto Bueno de la Oficina de Administración y Asesoría Legal.





## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Puno, 22 de Julio del 2024

### SE RESUELVE:

**1° CONCEDER:** En vías de regularización Licencia por Motivos Particulares sin goce de Remuneraciones al personal Contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 de la Red de Salud Puno, correspondiente al mes de **JUNIO** del **2024**, conforme al siguiente detalle:

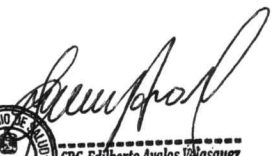
| DNI      | APELLIDOS Y NOMBRES    | CARGO        | CONDICIÓN | ESTABLECIMIENTO    | FECHA             | N° DÍAS |
|----------|------------------------|--------------|-----------|--------------------|-------------------|---------|
| 70489662 | CUMPA ITO YESSICA KELY | PSICOLOGO(A) | CAS       | C.S.M.C. ALTO PUNO | 20 AL 27 DE JUNIO | 08      |

**2°** El período que comprende la Licencia **no será considerado para el cómputo de su Tiempo de Servicios.**

**3°** Disponer, la Publicación de la Presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional.

**4°** Notificar la presente Resolución a las instancias administrativas correspondientes.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese;**

  
  
CPC. Edilberto Avalos Vasquez  
JEFE DE LA UNIDAD DE RR.HH.  
RED DE SALUD PUNO  
MAT. 1459